

INVESTIGACIÓN PATERNIDAD ACUMULADA CON PETICIÓN DE HERENCIA.

RAD. 2020-0309

Al Despacho de la señora Juez, hoy 21 de enero de 2021



SALVADOR VÁZQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanadas las causales de inadmisión, y por consiguiente encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD ACUMULADA CON PETICIÓN DE HERENCIA adelantada a través apoderada judicial por la señora CELENA CACERES, contra contra los **HEREDEROS DETERMINADOS** del causante **GABRIEL MATEUS** señoras: MAGALI MATEUS PALOMINO, MARGARETH MATEUS PALOMINO y LYDA CONSUELO MATEUS PALOMINO, y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo causante. Darle el trámite de proceso Verbal de que tratan los Art. 368 y ss del C.G.P.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a las señoras MAGALI, MARGARETH y LYDA CONSUELO MATEUS PALOMINO, conforme lo dispone el Art. 8 Del Decreto 806 de 2020. Informándoles que cuentan con el término de veinte (20) días para que contesten la demanda mediante apoderado judicial.

TERCERO. - EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante GABRIEL MATEUS, mediante EDICTO que se publicará en los términos del Art. 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante La inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.

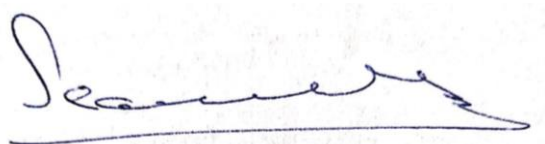
CUARTO. - NO se tiene a la señora MARGARITA PALOMINO DE MATEUS como demandada dentro del presente asunto, por no tener la calidad de HEREDERA del causante GABRIEL MATEUS.

QUINTO. - PRUEBA GENÉTICA: Se decreta la prueba con marcadores genéticos de ADN conforme a lo previsto en el Art. 386-2 del C.GP., en concordancia con la Ley 721 de 2001, por lo cual se **REQUIERE** a la parte actora a fin de que informe el nombre del Laboratorio de Genética escogido para la realización de dicho examen.

SEXTO. - A la apoderada de la demandante ya se les reconoció personería jurídica en el auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ